

Expediente: **998/18**

Carátula: **ALBORNOZ GRISELDA TERESA C/ GRAMAJO VICTOR ALEJANDRO S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **31/05/2022 - 05:27**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 998/18



H20101335776

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 2659/22

Concepción, 30 de mayo de 2022

LEGAJO N°: 998/18

REF: ALBORNOZ GRISELDA TERESA c/ GRAMAJO VICTOR ALEJANDRO s/ ALIMENTOS

JUZGADO SORTEADO: FAMILIA 1

FECHA DE INICIO: 12/09/2018

MEDIADOR: MIGLIORI GLADYS CORA

Se notifica a: ALBORNOZ, GRISELDA TERESA

Letrado: CARBONELL, HORACIO NESTOR

Domicilio Digital: 90000000000

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día **15/6/2022** a hs. **12.00** la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Whatsapp**, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. Para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono **CEL 03865-15319858**. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en **SAN MARTÍN N° 1593, CONCEPCION - .**

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U.

N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 2022.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 2022.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 30/05/2022

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.